

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00139-00
Demandante	Alirio Quintero Rueda
Demandados	Nación – Ministerio de Hacienda y otros
Providencia	Obedézcase y cúmplase, fija fecha para reanudación de audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, Subsección "C".

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 8 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección "C", resolvió:

"PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 2 de abril de 2019, proferido por el Juzgado 60 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, mediante el cual se declaró como probada la falta de legitimación en la causa por pasiva del Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y Yuma Concesionaria S.A., conforme las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR el auto del 2 de abril de 2019, proferido por el Juzgado 60 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, mediante el cual se declaró como no probada la excepción previa de indebida representación de la demandada, presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las razones expuestas en la presente providencia.

TERCERO: REVOCAR el auto del 2 de abril de 2019, proferido por el Juzgado 60 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, mediante el cual se declaró la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Aseguradora Solidaria de Colombia – Entidad Cooperativa, de conformidad con los motivos expuestos en la presente providencia. (...)"

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para la reanudación de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección "C", en providencia del 8 de mayo de 2019.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Fijar el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a. m.) para la reanudación de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 34 del DIECINUEVE (19) pe JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUZNTES ROJAS Secretario